

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que desde el día 1.º del actual cesen en el cargo de las obras civiles de los arsenales y apostaderos los Arquitectos, á los que se confirió esta misión por el de 17 de Noviembre de 1909.—Página 26.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 26.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente de asimilación de la industria de tostado y molido de achicoria.—Página 27.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se abra una convocatoria para ingreso en la Escuela de aplicación del Cuerpo de Telégrafos de 30 Oficiales quintos.—Páginas 27 y 28.

Otra disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de exámenes para declarar la optitud que da derecho á ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia.—Página 28.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático honorario de Lengua francesa del Instituto de Mahón á D. Siro Arenas Rioja, Auxiliar de Letras del de Orense.—Página 28.

Otra declarando Monumentos nacionales las Antigüedades Emeritenses.—Página 28.

Otra nombrando Profesor de Dibujo del Instituto de Murcia á D. Eduardo Rojas Vilches, que lo es del de Segovia.—Página 28.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 28.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando la distribución por anualidades del crédito concedido en concepto de subvenciones y anticipo de fondos á los Ayuntamientos que se indican en la relación que se publica, para la construcción directa por los mismos de los caminos vecinales que se mencionan.—Páginas 28 y 29.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno italiano ha ratificado para la colonia de Eritrea y para Somaliland, el Convenio Radiotelegráfico Internacional firmado en Berlín el 3 de Noviembre de 1906.—Página 30.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Orán de la subdita española Josefa Heredia Ortiz.—Página 30.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio en el mes de Noviembre próximo pasado.—Página 30.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos, del Empréstito de 175 millones de pesetas.—Página 30.

Idem id. para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal.—Página 30.

Señalamiento de días para la revista anual de las Clases Pasivas.—Página 30.

Junta de Aranceles y Valoraciones.—Secretaría.—Anunciando que esta Junta examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos e indicaciones que se le dirijan durante el mes actual para fijar los valores oficiales de las mercancías que han constituido el comercio de importación y de exportación en el año próximo pasado.—Página 32.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Convocando á oposiciones para ingreso en la Escuela de aplicación del Cuerpo de Telégrafos, al efecto de cubrir 30 plazas de Oficiales quintos.—Página 32.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña á D. Juan Sánchez Roca.—Página 38.

Idem id. id., Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza á don Alvaro Caula y Rodríguez.—Página 38.

Idem id. id., Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, á D. Enrique Linés Noguera.—Página 38.

Idem id. id., Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, á D. Segismundo Cabello Monjeja.—Página 39.

Idem id. id., Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á don Eugenio Villar Rodríguez.—Página 39.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 30.

Registro General de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro General durante el segundo trimestre del año actual.—Página 39.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, á D.ª María Teresa Menéndez y Berjano.—Página 40.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción Pública de Toledo.—Página 40.

Real Academia Española.—Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la fundación piadosa de San Gaspar, correspondientes al año 1913.—Página 40.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.—Página 40.

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.—Anunciando haberse expuesto al público la lista de socios de número de esta Corporación que tienen derecho á la elección de un Senador.—Página 40.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Electricista Segoviana, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Banco de Barcelona, Compañía Aragonesa de Minas y Compañía de Navegación Vasco Asturiana.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección [General] de los Registros y del Notariado.—Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Estados de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Abril del año próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 17 de Noviembre de 1909 estableció que las obras civiles de los Arsenales y Apostaderos se pudiesen á cargo de un Arquitecto de la localidad, nombrado por el Comandante general del Apostadero respectivo; medida que fué motivada por la extraordinaria escasez de Ingenieros navales, cuyo Cuerpo, pendiente entonces de reorganización, llevaba numerosos años amortizándose. En la actualidad ha cesado esa escasez de personal, pues reorganizado el Cuerpo de Ingenieros navales y regularizado el ingreso en el mismo, quedarán en breve completas sus plantillas fijadas por el Real decreto de 8 de Septiembre del año corriente, pudiendo, por tanto,

atenderse por ese personal á todas las necesidades del servicio con ventaja manifiesta para el mismo, razones que mueven al Ministro que suscribe á elevar á V. M. el unido proyecto de Real decreto, derogando el antes expresado de 17 de Noviembre de 1909.

Madrid, 22 de Diciembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de v. M.,  
José Pidal.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Enero de 1913, cesarán en el cargo de las obras civiles de los Arsenales y Apostaderos los Arquitectos de las localidades respectivas, á los que se confirió esta misión por Real decreto de 17 de Noviembre de 1909.

Art. 2.º Las obras civiles de los Arsenales y Apostaderos quedarán nuevamente á cargo de los Ingenieros navales, á partir del 1.º de Enero de 1913.

Art. 3.º El Ministro de Marina dará las oportunas instrucciones para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
José Pidal.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1912.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Manuel López Jiménez....	1910	Viso del Alcor.....	Sevilla.....	Carmona.....	31 Dic. 1910...	60	Sevilla.
Angel Guevara Horras....	1910	Baena.....	Córdoba....	Córdoba.....	21 Septiembre.	544	Córdoba.
Francisco Calpena Alcuda....	1910	Aspe.....	Alicante....	Alicante.....	26 Idem.....	241	Alicante.
Alejo Boamati Sempere....	1910	Santa Pola..	Idem.....	Idem.....	29 Idem.....	79	Idem.
Sixto Martínez Segaris....	1909	Cartagena..	Murcia....	Murcia.....	6 Novbre. 1909.	220	Cartagena.
José Expósito Guerrero....	1910	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona....	28 Sept. 1910..	76	Barcelona.
Alejandro Bulart Rialp....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Agosto.....	29	Idem.
Luis Sandé Zanón.....	1910	Tarragona..	Tarragona..	Tarragona....	25 Octubre....	193	Tarragona.
Hermínio Zapata Oteiza....	1910	Sartaguda..	Navarra....	Pamplona....	18 Mayo 1912..	169	Navarra.
Donato Uargui Jiménez....	1909	Logroño....	Logroño....	Logroño.....	14 Oct. 1909..	333	Logroño.
Francisco Ruiz López....	1910	Seba.....	Santander..	Santander....	24 Fbro. 1911..	49	Santander.
Benito García Lago Hoz....	1910	San Felices de Buelna..	Idem.....	Idem.....	24 Enero.....	160	Idem.
Miguel Isidro Pérez Alonso.	1908	Cabezón de la Sal.....	Idem.....	Idem.....	19 Nov. 1904..	Número 640 de entrada y 300 de registro.....	Idem.
Cándido Gil Vicario.....	1910	Lara de los Infantes..	Burgos.....	Burgos.....	20 Fbro. 1911..	40	Guadalajara.
Gregorio Salegui Urcaín....	1910	Dova.....	Guipúzcoa..	San Sebastián.	21 Enero.....	176	Guipúzcoa.
Liborio Marcelo Arregui Gar- ridi.....	1909	Oñate.....	Idem.....	Idem.....	13 Dic. 1909..	292	Ideva.
Antonio Crespo de las Heras.	1910	Villaralbo..	Zamora....	Zamora.....	25 Enero 1911.	277	Zamora.
José Pérez Girando.....	1910	Nogales....	Lugo.....	Lugo.....	21 Dic. 1910..	903	Lugo.

Madrid, 28 de Diciembre de 1912.—Luque.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente de asimilación de la industria de tostado y molido de achicoria, intruido por la Delegación de Hacienda de Segovia, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que existiendo en la provincia de Segovia algunas fábricas dedicadas á la tostación y molienda de achicorias, las cuales no están incluidas en las tarifas y sólo satisfacen un impuesto que pagan por medio de predios que se creó por la ley de 28 de Noviembre de 1899, y cuyo impuesto corresponde á la renta de Aduanas, la Administración de Contribuciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 3.º y 119 del Reglamento, inició el correspondiente expediente de adición que remitió á la Dirección de Contribuciones de ese Ministerio, por la que le fué devuelto para que lo ampliara, señalando una cuota provisional á los industriales que ejercieran la citada industria, á fin de ajustarse estrictamente á los artículos anteriormente consignados.

»Que en cumplimiento de lo expuesto la Administración de Contribuciones obtuvo las altas en el ejercicio de la industria de tostar y moler achicoria de los industriales Suárez y García, los cuales poseen una fábrica cada uno dedicada á esta clase de industria en Cuéllar. Aducen éstos en sus respectivos partes de alta, que según su criterio, estaban exentos de tributación los elementos de fabricación empleados en su industria, por satisfacer ya un impuesto especial de una peseta por kilogramo,

»Que la Administración procedió á señalar cuota provisional, tomando como elementos tributarios la superficie de la plaza del horno de tostación, por su semejanza con los destinados á fabricación de galletas que pagan á razón de 23,52 pesetas por 25 decímetros cuadrados, pero teniendo en cuenta que dada la construcción del horno de galería forma del túnel no se utiliza más que la mitad de la plaza para su desecación y el molino que emplean para moler la achicoria después de tostada al que le asignó una cuota de 36,40 pesetas, y en consideración á que la industria se ejerce por campañas de tres meses, aplicó sólo la cuarta parte de la cuota correspondiente al horno, con carácter irreductible, dejando completa la del molino por funcionar durante más tiempo en atención á que se va moliendo

á medida que se necesita expandir el producto.

»Que pedido informe á la Cámara de Comercio de Segovia, opinó que no había lugar á señalar cuota alguna á dichos industriales, toda vez que ya satisfacen el impuesto, y la Abogacía del Estado aceptó lo propuesto por la Administración, aunque estimando que no se debía hacer reducción alguna á la cuota asignada, fundándose en que se trata de una industria que produce muchos beneficios y que no debe tomarse las dimensiones del horno como elemento tributario, sino el total.

»Que en vista de lo expuesto, la Administración de Contribuciones propone que se cree un epígrafe en la tarifa 3.ª, en el que se asigne una cuota de 15 pesetas por cada 25 centímetros cuadrados de plaza del horno de tostación, cuando la fábrica se dedique á moler además la achicoria, y de cinco pesetas cuando sólo se emplee en la desecación de la raíz, expendiéndola en tal estado á otros fabricantes encargados de molería, con cuyo parecer se conformó la Delegación de Hacienda al remitir el expediente para su resolución definitiva; y

»Que la Dirección General de Contribuciones propone á V. E., al evacuar su consulta, la adición de un epígrafe á la tarifa 3.ª en la siguiente forma: «Epígrafe 423. Fábricas en las que se prepara la achicoria tostada como substancia que imita al café.—Pagarán como cuota irreductible, por cada 10 decímetros cuadrados de plaza del horno, cuando sea fija, una peseta. Cuando la plaza sea rotatoria, pagarán doble cuota. Las fábricas en que se emplee molino, este elemento satisfará independientemente la cuota número 388.»

»Y en tal estado el expediente, V. E. se ha servido consultar á este Consejo en su Comisión permanente.

»Visto el Reglamento y tarifas de la Contribución industrial:

»Considerando que las fábricas dedicadas á la tostación y molienda de achicoria no resultan estar incluidas en las tarifas de la Contribución industrial, pues si bien satisfacen un impuesto especial que pagan por medio de precintos, este tributo, establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899 y Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, correspondiente á la Renta de Aduanas, gravó tan sólo la circulación de aquellos productos, como se desprende y aparece con toda evidencia de los enunciados del articulado de las prescitadas disposiciones:

»Considerando que las industrias que no figuren en las tarifas se adicionarán á las mismas, previo el oportuno expediente, á tenor de lo estatuido en el artículo 3.º del Reglamento de la Contribución industrial, por lo cual, y no hallándose incluida la de molienda y tostación de la

achicoria en las expresadas tarifas, procede su adición, previo el oportuno expediente:

»Considerando que en la instrucción del expediente formalizado al efecto se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento últimamente citado; y

»Considerando que la cuota propuesta por la Dirección de Contribuciones desde el momento en que guarda relación con la utilidad que deja el producto fabricado, resulta más equitativa, por lo cual procede aceptar ésta definitivamente para el pago de la Contribución por el ejercicio de la industria á que se contrae el dictamen,

»La Comisión permanente, de acuerdo con el parecer y propuesta de la Dirección de Contribuciones, opina:

»Que procede la adición de un epígrafe á la tarifa 3.ª en la forma propuesta por el expresado Centro de ese Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en el artículo 18 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria para ingreso en la Escuela de aplicación, de 30 Oficiales quintos que se consideran precisos para hacer frente á las exigencias del servicio hasta la oposición siguiente:

La forma de verificar los ejercicios de oposición de que tratan los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento orgánico, se acomodará á lo establecido en los mismos, acordándose previamente por el Tribunal y consignándolo en su acta de constitución el criterio que para la calificación por puntos haya de seguir cuyo acuerdo permanecerá secreto y contra el mismo no se admitirá recurso ni reclamación alguna.

El Tribunal del ejercicio de oposición propondrá á la Superioridad como aptos para ocupar las plazas convocadas únicamente á los opositores que dentro del criterio adoptado en el acta de constitución hayan obtenido las mejores calificaciones sin que en ningún caso pueda proponer mayor número que el de plazas anunciadas, y si hubiera varios con la misma puntuación que el último, será

preferido el que de entre ellos tenga más edad.

Asimismo es la voluntad de S. M. que de V. E. facultado para disponer con sujeción á lo preceptuado en el capítulo 2.º del Reglamento orgánico los trámites y el orden de convocatoria hasta el término de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1912.

BARROSO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias á los señores D. Luis Belaunde y Costa, Director general de Administración, Presidente del Tribunal de exámenes para declarar la aptitud que da derecho á ingresar mediante concurso en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia; D. Faustino Alvarez del Manzano, Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad Central; D. Antonio Sacristán y Zabala, Catedrático de la Escuela de Administración mercantil de Madrid; D. Gregorio Crehuet y del Amo, Contador de la Diputación Provincial de Cáceres, Vocales de dicho Tribunal, y D. Agustín Fuste-gueras y Casas, Jefe de Administración de este Ministerio, Secretario del Tribunal referido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1912.

BARROSO.

Señores Presidente, Vocales y Secretario del Tribunal de exámenes para declarar la aptitud que da derecho á ingresar mediante concurso en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales, y Jefes de las Secciones de examen de los presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico

de Mahón, con el haber anual de 3.000 pesetas, á D. Siro Arenas Rioja, Auxiliar de la Sección de Letras del de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido autorizado este Ministerio por la ley de 22 de Julio del año actual, para declarar Monumento nacional las «Antigüedades Emeritenses», comprendiendo en tal declaración lo mismo los monumentos (el teatro, los puentes, etc.) ya de la pertenencia del Estado, que los pertenecientes al Municipio y los de propiedad particular, sin el menor menoscabo de ella; y oídas las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, según se ordenaba en la citada ley, resultando favorable á dicha declaración el informe emitido por ambas doctas Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sean declaradas Monumento nacional las referidas «Antigüedades Emeritenses», quedando todas ellas bajo la protección del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos, entendiéndose que la mencionada inspección se habrá de ejercitar respecto de todos los expresados monumentos, como asimismo de los que se descubran, según previene la ley de Excavaciones Artísticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Murcia, con el haber anual de 1.500 pesetas, á don Eduardo Rojas Vilches, que lo es del de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 26 de los corrientes el Catedrático numerario de la Universidad Central D. Mariano Viscasillas y Urriza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Rafael Conde y Luque, D. Salvador Torres Aguilar-Amat, D. Manuel María del Valle y Cárdenas, D. Ramón Coll y Pujol, D. José de Castro y Pulido, D. Eduardo de Hinojosa y Naveras, D. José Casares Gil, D. Victor Escribano y García, don Martiniano Martínez Ramírez y D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, pertenecientes los tres primeros y los quinto, sexto y séptimo á la Universidad Central; el cuarto y noveno á la de Barcelona; el octavo á la de Granada, y el décimo á la facultad provincial de Medicina de Sevilla, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 5<sup>o</sup>, 15, 35, 75, 75<sup>o</sup>, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 27 del corriente y sueldo anual de 13.500 pesetas el primero, 13.500 pesetas el segundo, 12.000 pesetas el tercero, 10.000 pesetas cada uno de los cuarto, quinto y sexto; 9.000 pesetas el séptimo, 7.000 pesetas el octavo, 6.000 pesetas el noveno, y 5.000 pesetas el décimo, que las percibirán con cargo á los presupuestos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la distribución por anualidades del crédito concedido en concepto de subvenciones y anticipo de fondos á los Ayuntamientos que se indican á continuación, para la construcción directa por los mismos de los caminos vecinales expresados, quedando afecta su liquidación á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Caminos vecinales aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, y pudiendo desde luego dar comienzo á los trabajos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. I. muchos años. — Madrid, 30 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

## CAMINOS VECINALES

## CUARTA RELACION DE LAS OBRAS QUE DEBEN CONSTRUIRSE POR LOS AYUNTAMIENTOS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	AYUNTAMIENTOS PETICIONARIOS	Subvención concedida. — Pesetas.	FECHA DE LA REAL ORDEN DE CONCESIÓN		DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS		ANTICIPO CONCEDIDO — Pesetas.	FECHA DE LA REAL ORDEN DE CONCESIÓN		DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS	
				1913	1914	1913	1914		1913	1914		
Almería	Guardias Viejas al kilómetro 34 de la carretera de Málaga á Almería.	Dalias.	36.909,48	5 Agosto 1912.	5 Agosto 1912.	18.909,48	18.000,00	»	»	»	»	
Idem.	Balerna al kilómetro 37 de la carretera de Málaga á Almería.	Idem.	16.337,44	5 Agosto 1912.	5 Agosto 1912.	8.337,44	8.000,00	»	»	»	»	
Avila	Piedrahita á Santa María del Berrocal	Piedrahita. San Bartolomé de Cornejo. Santa María del Berrocal.	61.847,61	24 Febrero 1912.	24 Febrero 1912.	30.847,61	31.000,00	»	»	»	»	
Gerona	Fortiá á Castelló de Campurias.	Fortiá.	18.667,95	24 Febrero 1912.	24 Febrero 1912.	9.667,95	9.000,00	»	»	»	»	
Idem.	Llausá á la carretera de Vilajuiga á Puente Capmany.	Llausá.	50.973,94	24 Febrero 1912.	24 Febrero 1912.	25.973,94	25.000,00	14.442,37	11 Diciembre 1912.	7.442,37	7.000,00	
Lérida	Serch á Ortadó.	Serch (Ortedó).	25.938,09	22 Enero 1912.	22 Enero 1912.	12.938,09	13.000,00	»	»	»	»	
Idem.	Esterrí de Aneo á Alós.	Isil.	104.117,00	24 Febrero 1912.	24 Febrero 1912.	52.117,00	52.000,00	»	»	»	»	
Idem.	Torregrosa á Mollerusa.	Torregrosa. Miralcamp. Mollerusa.	30.224,59	5 Octubre 1912.	5 Octubre 1912.	15.224,59	15.000,00	»	»	»	»	
Idem.	Artesa de Lérida á Aspa.	Aspa.	28.491,53	22 Enero 1912.	22 Enero 1912.	14.491,53	14.000,00	11.905,69	9 Diciembre 1912.	5.905,69	6.000,00	
Idem.	Aspa á Cogril.	Aspa. Cogril.	15.270,70	22 Enero 1912.	22 Enero 1912.	15.270,70	»	6.334,49	9 Diciembre 1912.	6.334,49	»	
			388.778,33			208.778,33	185.000,00	32.682,55		19.682,55	13.000,00	

Madrid, 30 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. G. Rendueles.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.

## SECCIÓN DE COMERCIO

Según participa la Embajada de Alemania en esta Corte, el Gobierno italiano ha ratificado para la colonia de Eritrea y para Somaliland el Convenio radiotelegráfico internacional firmado en Berlín el 3 de Noviembre de 1906.

Madrid, 28 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

## ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Josefa Heredia Ortiz, acaecida en Mascara el 10 de Mayo último.

La difunta tenía sesenta y tres años de edad, era soltera y natural de Murcia.

Madrid, 25 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección General de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Noviembre último.

En 4.—Resolviendo consulta de los Secretarios del Juzgado de primera instancia de Avilés, sobre levantamiento de actas de protestos de mar por parte de los Notarios, en el sentido de que se esté á lo acordado en la resolución de la Dirección General de 9 de Marzo último, publicada en el *Boletín Oficial* de 30 del mismo mes.

En 7.—Nombrando, en turno de antigüedad en la carrera, Notario de Moguer, á D. Emilio Marcos Salvador, que es de Orduña.

En 7.—Idem en ídem íd. íd., de Viver, á D. José Parra León, ídem de Lubrín.

En 15.—Concediendo prórroga de excedencia voluntaria por un año al Notario que fué de Reinosá D. Luis Díez Cuadrillero.

En 15.—Idem íd. íd. por igual plazo al ídem de Carbonero el Mayor, D. Ramón Rodríguez Muñoz.

En 16.—Nombrando á D. Rafael Tógoras y Palou, Archivero de Protocolos del distrito de Palma de Mallorca.

En 20.—Desestimando recursos de apelación y queja interpuestos por el Notario de Madrid D. José María Martín y Martín, contra acuerdo de esta Dirección General recaído en expediente de impugnación de honorarios.

En 20.—Nombrando á D. Manuel Vicente Pineda y Ratia, Archivero de Protocolos del distrito de Sarriena.

En 29.—Idem á D. Germán Trincado Tejedor, ídem íd. del ídem de Villafranca del Bierzo.

En 29.—Informando al Ministerio de Estado sobre consulta de la Legación de Méjico relativa á si el Ayuntamiento de Ayala, en la provincia de Alava, se rige por los Fueros de Vizcaya, y si en dicho Ayuntamiento existe un Fuero especial sobre libre testamentación.

Madrid, 28 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. A.: El Subdirector, Carlos María Bru.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 19 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos, del Empréstito de 175 millones de pesetas.

## Proposiciones presentadas.

D. Juan Megía, nominal, 49,53 pesetas; cambio, 100 por 100.

## Proposiciones admitidas.

D. Juan Megía, nominal, 49,53 pesetas; cambio, 100 por 100; efectivo, 49,53 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director general, Vergara.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director general, Vergara.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de Junio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 21 de Diciembre de 1912 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el señor Interventor de la misma, desde el 15 de Enero actual á 15 de Febrero próximo, desde las diez á las trece, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Atocha, número 15.

Los pensionistas por Cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

## Día 15 de Enero de 1913.

Jubilados y cesantes de todos los Ministerios.

Retirados: Coroneles, Tenientes Coroneles.

## Día 16.

Remuneratorias.—Secuestros.

Retirados: Comandantes y Plana mayor de Jefes.

## Día 17.

Retirados: Sargentos, Cabos y Plana mayor de tropa.

## Día 18.

Montepío Militar, letras A y B.

Montepío Civil, letras A y B.

## Día 19 (de nueve á doce).

Cruces: Sargentos, Plana mayor de tropa, Cabos, Soldados, letras de la A á la Z.

## Día 20.

Montepío militar, letras C y D.

Montepío civil, letras C y D.

## Día 21.

Montepío militar, letras E y F.

Montepío civil, letras E y F.

## Día 22.

Montepío militar, letra G.

Montepío civil, letra G.

## Día 23.

Montepío militar, letras H, I, J y K.

Montepío civil, letras H, I, J y K.

## Día 24.

Montepío militar, letras L y Ll.

Montepío civil, letras L y Ll.

## Día 25.

Montepío militar, letra M.

Montepío civil, letra M.

## Día 27.

Montepío militar, letras N y O.

Montepío civil, letras N y O.

## Día 28.

Montepío militar, letras P y Q.

Montepío civil, letras P y Q.

## Día 29.

Montepío militar, letra R.

Montepío civil, letra R.

## Día 7 de Febrero.

Montepío militar, letra S.

Montepío civil, letra S.

## Día 8.

Montepío militar, letra T.

Montepío civil, letra T.

## Día 10.

Montepío militar, letras V y Z.

Montepío civil, letras V y Z.

## Días 11, 12 y 13.

Todas las nóminas sin distinción.

## OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.<sup>a</sup> Los individuos de Clases Pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente, cualquier día desde 15 Enero á 15 Febrero, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentran en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 1.<sup>o</sup> de Marzo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas.

Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases Pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.<sup>a</sup> Los individuos de Clases Pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.<sup>o</sup> del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante

el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papoleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.<sup>a</sup> Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 10 de Febrero, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de 2 pesetas, clase 10.<sup>a</sup>, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.<sup>a</sup> Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.<sup>a</sup> Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.<sup>a</sup> Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.<sup>o</sup> Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.<sup>o</sup> Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.<sup>o</sup> Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.<sup>o</sup> Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.<sup>o</sup> Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.<sup>o</sup> Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.<sup>o</sup> Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.<sup>o</sup> Los de los Cuerpos políticos militares á quienes, con arreglo al artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.<sup>o</sup> Las viudas y los huérfanos de to-

dos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fos de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.<sup>a</sup>

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de 11.<sup>a</sup> clase (una peseta), con arreglo á la vigente Ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.<sup>o</sup> presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.<sup>a</sup> Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.<sup>a</sup> con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.<sup>a</sup> clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina, de los interesados, para las revistas sucesivas.

9.<sup>a</sup> Las fos de vida han de llevar fechas de 10 del corriente en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias, autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.<sup>a</sup>, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acrediten la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.<sup>a</sup>

11. Desde el 15 de Febrero los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó la de Hacienda de la respectiva provincia, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tan-

to, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

13. Reglas especiales para los efectos de la estadística de Clases Pasivas:

1.<sup>a</sup> En el acto de la revista suscribirá el interesado ó su representación legal la declaración cuyo modelo se congina, y que se facilitará en las respectivas Intervenciones, consignando los datos que correspondan á sus circunstancias, tachando con una línea las que no les fueran aplicables, y presentará las partidas de nacimiento que acrediten los datos consignados, con excepción de las relativas á los actuales pensionistas por razón de jubilación, retiro ó orfandad, que ya tienen justificado dicho extremo y las certificaciones de estado civil respecto á las hijas mayores de doce años, cuyos documentos le serán facilitados de oficio y en timbre de esta clase, por ser en interés de la Hacienda pública.

2.<sup>a</sup> Los interesados que se hallen eximidos de pagar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaración y documentos que correspondan al justificar su existencia en la forma establecida.

3.<sup>a</sup> No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores, siéndoles aplicable lo prevenido para los que no resulten dicha diligencia.

4.<sup>a</sup> Todo pensionista suscribirá su respectiva declaración y las que se reflejan á una misma pensión serán unidas entre sí por el funcionario encargado del servicio, formando con ellas un solo asunto.

5.<sup>a</sup> Terminada la revista, las Intervenciones de Hacienda y la de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas remitirán á la referida Dirección las declaraciones mencionadas, con los justificantes en su caso, debidamente relacionados, y además acompañarán otra relación de los pensionistas que no hubieran pasado la revista, con relación á los comprendidos en la nómina del mes de Enero, incluído en la alta, consignando la causa de ella cuando les fuese conocido.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

#### Modelo que se cita.

Clase ... Letra ... Número ...

D. ..., pensionista de la clase ..., con la pensión anual de ... pesetas ... céntimos de haber íntegro y de ... pesetas ... céntimos de haber líquido, que le fué concedida con fecha de ... de ... de ..., declara:

Que nació el día ... del mes de ... del año ...

Que su estado civil en el de ...

Que su esposa nació el día ... del mes ... del año ...

Que los hijos existentes que pueden gozar la pensión son:

D. ... nacido el día ... del mes ... del año ...

D. ...

D. ...

D. ...

D. ...

Que el estado civil de las hijas mayores de doce años es el de ...

Cuya declaración autoriza ante el funcionario encargado de la revista anual de 1913 en ...

A ... de ... de 1913.

El Pensionista.

Sello de la oficina.

El funcionario.

### Junta de Aranceles y de Valoraciones.

#### SECRETARÍA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, y en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, la Secretaría de la misma pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han constituido el comercio de importación y de exportación en el año 1912, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se le dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por los industriales y comerciantes como por cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Vocal Secretario, Ricardo Mestre y Bruno

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para ingreso en la Escuela de aplicación de Telégrafos, al efecto de cubrir 30 plazas de Oficiales quintos que se consideran precisas para hacer frente á las exigencias del servicio hasta la oposición siguiente.

Para concurrir á esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 19 del Reglamento orgánico y acreditarlas del modo que se determina en el artículo 20 que al final se transcribe.

Las instancias documentadas se entregarán hasta el 31 de Marzo próximo, en el Registro de Telégrafos de esta Dirección General, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo, no admitiéndose instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes previos y de oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento.

Conforme al artículo 32 del Reglamento, los candidatos procedentes de la convocatoria de 1911 que hayan aprobado en la misma algún grupo, tienen derecho á tomar parte en ésta que ahora se anuncia, debiendo consignar en sus instancias el ejercicio ó ejercicios aprobados, acompañando al efecto la papelita de aprobación expedida por el Tribunal correspondiente.

Este derecho no podrá ampliarse á los de anteriores convocatorias para no vulnerar el de los demás.

Los exámenes comenzarán en esta Corte en los locales y ante los Tribunales que

al efecto se designarán oportunamente el día 20 de Mayo próximo, y con sujeción á los programas que se insertan á continuación.

Ocho días antes se expondrán en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento.

Madrid, 30 de Diciembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Artículos del Reglamento orgánico que interesa conocer á los opositores, con arreglo á los cuales se ha de verificar la convocatoria.*

Art. 19. Para concurrir á la convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se verifique la convocatoria. El haber tomado parte en las anteriores no exime de este requisito.
- 3.<sup>a</sup> No haber sido sentenciado por los Tribunales de Justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesado por delito.
- 4.<sup>a</sup> No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 5.<sup>a</sup> No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.
- 6.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta.
- 7.<sup>a</sup> Tener todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Art. 20. Los solicitantes acompañarán á sus instancias certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación negativa del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del artículo 19.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiese llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Art. 22. La Dirección General decretará la admisión ó exclusión de los solicitantes dentro del plazo señalado al efecto en la convocatoria, y para conocimiento de los interesados se expondrán relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de dicho Centro.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo improrrogable de diez días.

En todo caso, la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Art. 23. A los ejercicios de oposición precederán exámenes previos sobre las siguientes materias, divididas en dos grupos:

Primer grupo: 1, Castellano; 2, Francés; 3, Geografía.

Segundo grupo: 1, Elementos de Aritmética; 2, Elementos de Álgebra; 3, Elementos de Geometría.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dichos exámenes.

Art. 24. Con ocho días de antelación á la fecha en que hayan de comenzar los exámenes se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos, por el orden que hayan de ac-

tuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 25. Cada Tribunal para los exámenes de cada uno de estos grupos se constituirá con tres funcionarios, designados por la Dirección General, y de categoría superior á la de Oficiales terceros, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

No podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que tengan parentesco con opositores.

Art. 26. Los candidatos se someterán, con cuarenta y ocho horas de antelación á la en que deban actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, satisfaciendo 2,50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiere hecho la citación decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Dirección General, que nombrará dos facultativos, los cuales, á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 27. Antes de presentarse á examen de cada grupo, será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de seis pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 28. El examen de cada grupo constará de dos ejercicios: escrito y oral. El primero se verificará del siguiente modo:

Una vez reunidos los candidatos que deben actuar en una sesión, el Tribunal les dictará un texto en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrán de manifiesto otro en francés, que habrán de traducir, y les facilitará, por escrito, las preguntas á que tengan que contestar, relacionadas con una lección de Geografía sacada á la suerte.

Los alumnos dibujarán el croquis correspondiente.

El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y una vez sellados todos ellos por el Secretario del Tribunal, procederá éste á calificarlos, determinando los candidatos que pueden pasar al ejercicio oral.

Las calificaciones de este ejercicio, serán las de «Eliminado» ó «Admitido.»

Art. 29. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en preguntas acerca del trabajo escrito por el interesado, ó de otro texto, en leer y traducir en un periódico francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Telégrafos en aquel idioma, y en contestar una lección de Geografía, sacada á la suerte entre todas las del Programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 30. El examen escrito del segundo grupo se verificará dictando el Tribunal un problema de cada una de las tres asignaturas que le forman.

Los candidatos tendrán que resolverlos, detallando ordenadamente cuantas operaciones realicen.

Las calificaciones serán las indicadas en el artículo 28.

Art. 31. El examen oral correspondiente, que deberá comenzar por cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en contestar una lección de cada una de estas asignaturas, saca-

das á la suerte entre todas las del programa.

Los examinadores podrán hacer preguntas en el ejercicio oral sobre las materias á que se refiera el tema sacado á la suerte por el examinando.

Art. 32. Las calificaciones finales de cada grupo serán las de «Aprobado» ó «Desaprobado.»

El Presidente de cada Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito.

Además, levantará diariamente acta, en la que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión, y proveerá á los aprobados de un documento en que conste la calificación, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 34. Los ejercicios de oposición, que se verificarán por todos los candidatos ante el mismo Tribunal, comprenderán las materias siguientes:

1.º Elementos de Física.

2.º Elementos de Química.

El examen de oposición, en su ejercicio escrito, consistirá en contestar, en el plazo que señale el Tribunal, á los temas que por suerte correspondan.

Las calificaciones de este ejercicio serán las de «Eliminado» ó «Admitido».

Art. 35. El examen oral consistirá en contestar una lección de las mismas asignaturas, sacadas á la suerte entre todas las del programa, excluyendo aquellas que les hubieran correspondido en el ejercicio escrito.

Las materias de estos exámenes se exigirán con la extensión que marcan los programas, sin sujeción á texto determinado.

Art. 36. Al término de cada sesión de estos exámenes orales, el Tribunal procederá á la calificación, por puntos, del conjunto de los ejercicios escritos y oral de cada opositor, levantando acta en que consten las otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 37. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, el Tribunal publicará la clasificación definitiva.

No serán incluidas en ella ni serán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 38. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la lengua inglesa ó alemana podrán hacerlo constar así en su instancia, y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal que se constituirá en Madrid.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos, y los obtenidos se sumarán á los que se les señale en los ejercicios de oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 39. Al término de los exámenes ó de la oposición referente á cada grupo de asignaturas llamarán los Tribunales por segunda y última vez á los que no se presentaron cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 40. Los Aspirantes y Auxiliares de Oficinas que figuren en las plantillas del Cuerpo de Telégrafos sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, quedando dispensados de reunir las circunstancias expresadas en el artículo 19.

Art. 41. Los opositores con plaza ingresarán en la Escuela.

#### De la Escuela de Aplicación.

Art. 42. La Escuela tiene por objeto dar á los alumnos los conocimientos prácticos para que puedan desempeñar su cometido al ingresar en el Cuerpo.

Art. 43. Durante los seis meses que ha de durar la enseñanza, ésta comprenderá:

Nociones de Telegrafía y Telefonía.  
Elementos de Trigonometría y Topografía.

Legislación de Telégrafos.

Dibujo lineal de los aparatos y sus elementos, así como de Estaciones telegráficas y telefónicas.

Manipulación de los aparatos Morse, Hughes y Baudot.

Práctica de montajes de Estaciones telegráficas y telefónicas, así como de construcción de líneas.

Manejo de las herramientas de los Celadores.

Localización y remedio de averías en líneas y Estaciones.

Art. 44. Se utilizará el Laboratorio y el Museo de la Escuela para la enseñanza.

Las prácticas de construcción de línea se harán en el campo.

Art. 45. Al finalizar la enseñanza se clasificarán los alumnos teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición de ingreso en la Escuela y la que obtengan en los exámenes de fin de curso.

Art. 46. El examen de las asignaturas constará de dos ejercicios: escrito y oral. El ejercicio escrito tendrá por objeto desarrollar una lección del Programa de la asignatura.

El ejercicio oral consistirá en contestar otra lección del mismo Programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Los exámenes prácticos consistirán en verificar la transmisión y recepción de uno ó varios telegramas.

Art. 47. Los alumnos aprobados en los exámenes de fin de curso ingresarán en el Cuerpo por orden de la propuesta, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los alumnos desaprobados en una ó varias asignaturas volverán ó cursarlas en otro semestre ó en el plazo de ampliación que la Dirección General disponga.

Art. 48. El alumno que fuere suspendido por tres veces será expulsado de la Escuela, sin opción á nuevo ingreso,

### PROGRAMAS

#### PRIMER GRUPO

##### 1. Castellano.

Análisis gramatical razonado, escrito y oral, con arreglo á la doctrina de la Gramática de la Real Academia.

##### 2. Francés.

Traducción escrita y oral de un párrafo cualquiera de un periódico diario francés, completando el ejercicio con lectura y conversación en francés, sobre generalidades del servicio telegráfico.

##### 3. Geografía.

Papeleta 1.ª Definición y divisiones de la Geografía.—América.—División y situación.—Mares, golfos, estrechos, islas, penínsulas, cabos, montes, ríos y lagos principales.

Papeleta 2.ª Cuerpos celestes.—Estrellas fijas ó sales.—Parte líquida del globo terráqueo.—Nomenclatura de los elementos de que se compone.—Enumeración de los Estados independientes, países, colonias y protectorados que constituyen el Africa.

Papeleta 3.ª Planetas.—Religiones.—Enumeración de los Estados, países y colonias que constituyen la América.

Papeleta 4.ª Sistemas astronómicos.—Especie humana.—Razas.—Enumeración de los Estados independientes, países, colonias y protectorados que constituyen el Asia.

Papeleta 5.ª Sistema solar.—Astros de que se componen y movimientos.—Definición y explicación de los fenómenos que se verifican en la parte gaseosa del globo.—Situación de cada uno de los Estados independientes, países, colonias y protectorados de Asia, enumerando sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 6.ª La tierra.—Parte gaseosa del globo terráqueo.—Definición y explicación de los fenómenos físicos que se verifican en la parte sólida del globo.—Africa.—Situación, mares, golfos y estrechos; islas, cabos, montañas, ríos y lagos principales.

Papeleta 7.ª Causa de la variedad de las estaciones.—Poblaciones.—Asia.—Situación.—Mares, golfos y estrechos; islas, penínsulas, cabos, montañas, ríos y lagos principales.

Papeleta 8.ª Cómputo del tiempo.—Parte sólida del globo terráqueo.—Nomenclatura de los elementos de que se compone.—Situación de los Estados independientes, países, colonias y protectorados de Africa, enumerando sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 9.ª Eclipses de sol.—Formas de gobierno.—Puntos de amarre de los cables telegráficos interoceánicos que parten de Africa.

Papeleta 10. Líneas y círculos que se consideran trazados sobre el globo terrestre.—Nomenclatura y definiciones de todos ellos.—Colonias.—Europa.—Situación.—Mares, golfos y estrechos; islas, penínsulas, cabos, montañas, ríos y lagos más principales.—Enumeración de los Estados que constituyen la parte meridional, central y septentrional.

Papeleta 11. Nomenclatura de los habitantes del globo terráqueo, según los círculos y zonas en que habitan.—Sociedad.—Puntos de amarre de los cables telegráficos interoceánicos que parten de Europa.

Papeleta 12. Diferentes medios que se emplean para representar la tierra en su totalidad ó en parte.—Idiomas.—Situación de los Estados, países y colonias de América, enumerando sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 13. Latitudes.—Medios para determinarlas sobre el terreno con relación á un punto cualquiera.—Definición y explicación de los fenómenos que se verifican en la parte líquida del globo.—Puntos de amarre de los cables telegráficos interoceánicos que parten del Asia.

Papeleta 14. Modo de marcar las longitudes y latitudes sobre un mapa ó carta.—Estados ó naciones.—Confederaciones.—Situación de cada uno de los Estados europeos, enumerando sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 15. Ligeras ideas sobre la construcción y trazado de los mapas.—Agricultura.—Puntos de amarre de los cables interoceánicos que parten de la América.

Papeleta 16. Longitudes geográficas. Medios para determinarlas sobre el terreno con relación á un punto cualquiera. Puntos cardinales.—División de España en antiguos reinos, provincias continentales y centros telegráficos.

Papeleta 17. Eclipses de luna.—Cometas.—Nombre de los habitantes del globo, según el modo de proyectar su sombra.—Balears, Canarias y posesiones es.

pañolas de África.—Situación y amarre de todos los cables que parten de España, de sus islas y posesiones.

Papeleta 18. Causa de la variedad de los días.—Fauna y flora.—Islas de Oceanía en que anclan cables telegráficos.

Papeleta 19. La luna.—Oceanía.—División y situación.—Archipiélago ó islas más importantes que la constituyen.

Papeleta 20. Salóiter.—Comercio.—España.—Situación.—Mares, golfos y estrechos; cabes y montañas; ríos y lagos principales.

Papeleta 21. Constelaciones.—Industria.—Continente de Australia.—Posesiones y colonias de los europeos y americanos en Oceanía.

## SEGUNDO GRUPO

### 1.—Aritmética.

Papeleta 1.<sup>a</sup> Definición de lo que es Aritmética.—Cantidad y su división en continua y discreta.—Definición de lo que es unidad.—Definición del número entero, quebrado, decimal, mixto, abstracto, concreto, dígito, polídígito, complejo, incomplejo, conmensurable, incommensurable. Cantidades directa, inversa y recíprocamente proporcionales.—Raíces cuadradas enteras de los números menores que 100.—Cuadrado de la suma indicada de dos números.—Raíz cuadrada de un número entero mayor que 100 y su aproximación en menos de una unidad fraccionaria, de una unidad decimal ó de una fracción cualquiera.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Numeración décupla de los números enteros.—A qué se llama base de un sistema de numeración.—Principios fundamentales y convencionales de esta misma numeración.—Dado el número en la numeración escrita, pasarle á la hablada y viceversa.—Dividir un número en partes proporcionales á otros números, ya sean enteros, fraccionarios ó decimales.—Regla de interés simple y problemas á ella referentes, ya sea el tiempo igual á la unidad ó ya se refiera á un tiempo distinto de la unidad.

Papeleta 3.<sup>a</sup> División de las operaciones aritméticas en operaciones de composición y descomposición, y cuáles son cada una de ellas.—Adición de los números enteros, ya sean dígitos ó polídgitos.—Regla para la suma de los números enteros y explicación de las condiciones de esta regla que son indispensables ó solamente convenientes.—Alteración de la suma por las que, ya por vía de suma ó resta, experimenta uno, varios ó todos los sumandos.—Valores del Estado.—Qué es letra de cambio; su valor y descuento de una letra, ya sea este descuento comercial ó matemático.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Sustracción de números enteros, ya sean dígitos ó polídgitos.—Regla para efectuar la de estos últimos en sus diferentes casos, y alteración que sufre el resto cuando el minuendo ó el sustraendo, ó ambos á la vez, sufre aumento ó disminución.—Que es complemento aritmético, y regla para efectuar la resta de dos números por medio de estos complementos.—Era cubica entera de los números enteros menores que 1.000.—Cubo de la suma indicada de dos números.—Extracción de la raíz cubica de los números mayores de 1.000, y cuando ésta no sea exacta, su aproximación en menos de una unidad entera, fraccionaria, decimal, ó de una unidad cualquiera fraccionaria.—Comparación entre las unidades métricas de capacidad y las de volumen.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Qué es multiplicar y cuándo se emplea esta operación aritmética.—

Multiplicar números dígitos ó polídgitos por un dígito ó dos polídgitos.—Reglas en cada caso y abreviaciones que en casos particulares pueden hacerse de estas reglas.—Condición indispensable para que pueda verificarse la multiplicación de dos números y alteraciones que sufre el producto por la vía de suma, resta, multiplicación ó división experimentadas por uno ó los dos factores.—Prueba de esta operación.—Demostración de que se puede variar el orden de los dos factores de un producto sin que éste se altere.—Conveniencias del sistema métrico decimal y sus ventajas sobre el antiguo de pesas y medidas.—Comparación entre las unidades métricas de volumen, capacidad y peso.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Operación de dividir en los números enteros y en sus diferentes casos.—División por exceso y por defecto.—Método abreviado de dividir y abreviaciones en casos particulares.—Determinar el valor del dividendo, del divisor del cociente y del resto.—Variaciones que sufre el cociente y el resto por las que puedan sufrir el dividendo, el divisor ó ambos á la vez.—Prueba de la división.—Regla de tres simple.—Cuándo es directa y cuándo es inversa, y resolución de problemas en ambos casos.—Caso particular cuando se concreta uno de los casos.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Productos de una suma ó de una diferencia por un entero.—Consecuencias.—Constancia del producto de varios enteros cuando se altera el orden de los factores.—Consecuencias.—Cociente de dividir un número por un producto de varios factores.—Sistema monetario vigente.—Sistema cronométrico.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Potencia de los números. Cuadrado y cubo de los diez primeros números.—Observaciones relativas á las potencias de diez.—Casos de la edición de cuadrados.—Reglas para cada uno.—Cantidad proporcional á otras varias.—Regla de tres compuesta.—Cantidades que en ella intervienen.—Reglas para resolverla.—Aplicaciones.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Teoría de la divisibilidad y sus teoremas fundamentales.—Caracteres de divisibilidad de un número por dos, tres, cinco, siete, nueve, once y las potencias de dos.—Caracteres de divisibilidad de un número por otro en general.—Resta de números fraccionarios, ya tengan el mismo ó diferente denominador.—Restar de un número entero un quebrado, restar números mixtos por ambos procedimientos y explicar en qué caso es más breve el primer procedimiento que el segundo.—Explicación de las unidades superficiales y agrarias del sistema métrico.—Escribir al dictado cantidades métricas.

Papeleta 10. Qué son números primos absolutos y primos entre sí, y relación existente entre dos números que no son primos entre sí, con las consecuencias que de ello se deducen.—Formación de una tabla de números primos.—Multiplicación de un quebrado por un entero y viceversa.—Multiplicación de dos quebrados por los procedimientos, indicando cuándo es posible y cuándo no uno de ellos.—Unida las lineales métricas, su formación y relación entre sí.—Escribir al dictado cantidades lineales métricas.—Numeración romana.

Papeleta 11. Definición del máximo común divisor ó investigación del de dos ó más números.—Número de divisiones sucesivas necesarias.—Relación que tienen todos los restos sucesivos con el máximo común divisor ó indicación de cuándo, en el curso de las divisiones sucesi-

vas, se conoce que los números propuestos son primos entre sí.—Alteraciones que sufre el máximo común divisor de dos números cuando se multiplican ó dividen dichos números por un tercero.—Método de abreviar el número de divisiones sucesivas.—Unidades de capacidad del sistema métrico, su formación y relaciones entre sí.—Escribir al dictado unidades de capacidad.

Papeleta 12. Propiedad de los cocientes de dividir varios números por su máximo común divisor y aplicación de estas propiedades.—Dividir un número entero por un quebrado ó viceversa.—División de quebrados por ambos procedimientos; casos en que es posible, y conveniencia en cada uno de ellos.—Invertir un quebrado.—Unidades de peso del sistema métrico, su formación y relaciones entre sí.—Escribir al dictado unidades de peso.

Papeleta 13. Definición ó investigación del máximo común múltiplo de dos ó más números enteros, y alteraciones que sufre cuando estos números se multiplican por otro número entero ó se dividen por un factor común á todos ellos. Suma de números decimales.—De decimales con enteros y de decimales con fracciones ordinarias.—Restar de un entero un número decimal y restar números decimales.—Averiguar el valor nominal de una cantidad, dada la cotización corriente, y viceversa.—Calcular la renta que produce una cantidad real, teniendo en cuenta la cotización corriente.—Calcular cuánto papel se puede comprar con una cantidad determinada, teniendo en cuenta la cotización, y calcular, teniendo en cuenta esta misma cotización, qué cantidad hay que emplear para obtener una renta determinada.

Papeleta 14. Descomposición de un número entero en sus factores primos.—Condición de los factores primos de dos números para que uno de éstos sea divisible por el otro.—Composición del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números por sus factores primos.—Multiplicación de números decimales.—Casos particulares.—Raíz cuadrada y cubica de las fracciones ordinarias y decimales, y aproximación de éstas en menos de una unidad fraccionaria ó decimal, expresando, al extraer la raíz cuadrada de las fracciones ordinarias, los dos precedimientos.

Papeleta 15. Mover un producto á una potencia.—Sacar como factores comunes los que afectan á sumas ó restas en productos indicados.—Numeración decimal. Cómo se hace una cantidad decimal dada, diez, cien, etc., veces mayor ó menor.—Cómo puede representarse una fracción decimal como fracción ordinaria.—Escribir al dictado cantidades decimales.

Papeleta 16. Numeración de los números fraccionarios.—Origen de éstos y procedimiento para hacer un número de veces mayor ó menor un número fraccionario.—Conversión de un número fraccionario impropio en un número mixto y de números mixtos en fraccionarios.—Multiplicación de un número decimal por un entero, por un fraccionario ó por otro decimal.—Casos particulares.—Principios fundamentales de la regla de aligación y problemas de una aligación directa.

Papeleta 17. Propiedades generales de los números fraccionarios ordinarios. Comparación de quebrados de igual denominador ó numerador.—Alteraciones del valor de un quebrado propio ó impropio, si sus términos se aumentan ó disminuyen en una cantidad ó si se multiplican ó divi-

den por un número entero, y consecuencias que de ello se derivan.—Regla de aligación inversa, siendo dos las cantidades ó siendo varias.—Alación y su ley.—Problema sobre alaciones.

Papeleta 18. Simplificación de quebrados; consecuencias.—Reducción de quebrados á un común denominador y al menor denominador común.—División de concretos homogéneos y heterogéneos. Problemas que resuelve la división de concretos.

Papeleta 19. Productos indicados de factores fraccionarios ó enteros y fraccionarios.—Fracción de fracción; su conversión en fracción ordinaria.—Vainación de una fracción ordinaria.—Cuadrado y cubo de un quebrado y de un número mixto.—Propiedades de las potencias de los quebrados irreducibles.—Consecuencias.—Comparación de las potencias sucesivas de los números mayores y menores que la unidad.—División de los números decimales.—Casos particulares. Aproximación de cocientes de números enteros hasta un orden decimal.

Papeleta 20. Equidiferencias: sus propiedades, valor de cada término y su nombre.—Teorema fundamental.—Qué son cantidades equivalentes.—Equivalentes, y valiéndose de ellas, reducir unidades del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico decimal y viceversa.—Definición de la regla conjunta y su resolución.—Regla de falsa posición.

Papeleta 21. De qué se originan las proporciones por cociente.—Progresiones continuas y discretas.—Teorema fundamental de las proporciones por cociente, y derivándolo de él, valores de sus términos.—Alteraciones que pueden efectuarse en los términos de una proporción sin que ésta varíe.—Series de razones por cociente.—Hallar dos números, dada su razón y su suma ó su diferencia. Adición de números complejos ó incomplejos.

Papeleta 22. Serie de razones iguales. Sus propiedades.—Dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.—Media aritmética entre varios números.—Sustracción de concretos.—Casos.—Sustracción de complejos ó incomplejos.—Casos particulares.—Relaciones entre las unidades métricas de volumen y las de peso.

Papeleta 23. Transformación de una fracción ordinaria en decimal y modo de conocer, examinando su denominador, la clase de fracción decimal que se originará.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Cambiar por adición y sustracción los términos de una proporción por cociente, para deducir así otras seis proporcionales.—Multiplicación de números concretos, indicando cuál es el procedimiento para conocer cuál es el multiplicador.

Papeleta 24. Números complejos ó incomplejos.—Reducir un incomplejo á otro de orden inferior ó superior.—Desarrollar un incomplejo en complejo.—Valorar una fracción ordinaria ó decimal. Reducir un incomplejo á complejo.—Resolución de las cuestiones referentes al tanto por una cantidad.—Hallar el tanto por ciento, por mil, ó por cualquier otro múltiplo de diez, de una cantidad cualquiera.

Papeleta 25. Repartimientos proporcionales.—Problemas sobre ellos con una ó más condiciones de proporcionalidad, ya sea los datos explícitos ó implícitos.—Unidades de volumen del sistema métrico.—Ley de formación y relaciones entre ellas.—Transformación oral y escrita de números métricos de volumen.

## 2.—Álgebra.

Papeleta 1.<sup>a</sup> Notaciones y transformaciones de expresiones literales.—Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Plantear y resolver problemas que conduzcan á una ecuación de segundo grado.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Simplificaciones posibles en la adición, sustracción, multiplicación y división indicadas de monomios.—Progresión por cociente.—Hallar el término  $n$  y la suma de  $n$  términos, conociendo el primero y la razón.—Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente, aunque no esté en las tablas.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Regla de los signos.—Hallar logaritmos de números fraccionarios decimales.—Uso del complemento logarítmico.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Significación de los exponentes negativos.—Hallar los valores de las incógnitas de un sistema de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y coeficientes numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen á estos sistemas.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Potencias y raíces de un monomio.—Hallar logaritmos de números enteros, estén ó no contenidos en las tablas.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Significación de los exponentes fraccionarios.—Formar el logaritmo de un producto y del cociente de dos números.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Simplificar un polinomio. Manejo de una tabla de logaritmos de doble entrada.—Característica mantisa, logaritmos con característica negativa y mantisa positiva.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica.—Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita; despejar la incógnita cuando los coeficientes son literales.—Hallar su valor cuando son numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen á una ecuación de primer grado con una incógnita.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Regla práctica para formar el polinomio que expresa la potencia  $n$  de un binomio.—Interpolación entre dos cantidades  $n$  términos diferenciales. Calcular por logaritmos expresiones numéricas indicadas.

Papeleta 10. Elevar un polinomio al cuadrado ó al cubo.—Progresión por diferencia.—Hallar el término  $n$  y la suma de  $n$  términos conociendo el primero y la razón.—Formar el logaritmo de la potencia  $n$  ó de la raíz  $n$  de un número con el logaritmo de dicho número.

Papeleta 11. Transformaciones y simplificaciones de ecuaciones.—Idea elemental de cómo podría formarse una tabla de logaritmos ordinarios.

Papeleta 12.—Cuándo son determinados y posibles los sistemas de ecuaciones. Interpolación entre dos cantidades  $n$  términos proporcionales.

## 3.—Elementos de Geometría.

Papeleta 1.<sup>a</sup> Líneas, superficies, cuerpo geométrico.—Propiedades de la línea recta.—Trazado y medición de rectas.—Operaciones con rectas.—Máxima medida común de dos rectas dadas y razón numérica de sus magnitudes.—Volumen de un sector esférico de la esfera y de la cuña esférica.—Razón de los volúmenes de dos esferas.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Ángulo: sus clases.—Igualdad de ángulos.—Rectas perpendiculares y oblicuas.—Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice; sus propiedades y las de sus bisectrices.—Suma de todos los ángulos consecutivos formados á un mismo lado de una recta ó alrededor

de un punto.—Esfera, zona, casquete y cuña esférica.—Áreas de la zona esférica, del casquete y de la esfera.—Razón de las áreas de dos esferas.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Condiciones que determinan una recta perpendicular á otra dada.—Trazado de perpendiculares con la escuadra.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas á una recta desde un punto exterior á ella.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de los extremos de una recta y el de los equidistantes de dos rectas que se cortan.—Área lateral y total de un cilindro de revolución.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Rectas paralelas: sus propiedades.—Postulado de Euclides.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas cortadas por una secante.—Propiedades de los ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Trazado de paralelas.—Cilindro de revolución; condiciones que le determinan.—Igualdad y semejanza de dos cilindros de revolución.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Rectas proporcionales.—Teoremas fundamentales: consecuencias. Dividir una recta en partes proporcionales á rectas dadas, ó á números dados, ó en cierto número de partes iguales.—Dividir una recta pequeña en gran número de partes iguales.—Volumen de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución.—Razón de los volúmenes de dos conos de revolución semejantes.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Circunferencia: propiedades generales.—Variación del arco de una circunferencia al variar su cuerda, y variaciones de la longitud de ésta al variar su distancia al centro.—Trazado de circunferencias.—Divisiones de la circunferencia.—Medición de arcos.—Dado un tronco de cono de revolución de bases paralelas, hallar su altura, la del cono total y la del deficiente.—Área lateral y total de un cono de revolución.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Posiciones relativas en un plano: 1.<sup>o</sup> de una recta y una circunferencia y distancias de la recta al centro; 2.<sup>o</sup> de dos circunferencias y relación entre las distancias de sus centros y sus radios.—Trazar una circunferencia: 1.<sup>o</sup> que pase por tres puntos; 2.<sup>o</sup> que sea tangente á los lados de un ángulo; 3.<sup>o</sup> que pase por un punto y sea tangente á una recta en un punto dado.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.—Volumen de un prisma y de una pirámide.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Propiedades del diámetro de las cuerdas y de los arcos comprendidos entre cuerdas paralelas.—Trazar por un punto una tangente á una circunferencia y propiedades de esta tangente.—Casos de igualdad de triángulos isósceles y equiláteros.—Volumen de un tetraedro y de un tronco de pirámide de bases paralelas.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Arco correspondiente á un ángulo.—Proporcionalidad de los ángulos á sus arcos correspondientes de igual radio.—Medida de un ángulo.—Medida de ángulos centrales, periféricos, interiores y exteriores.—Graduación de todos los arcos correspondientes á un mismo ángulo.—Usos del transportador. Cono de revolución: condiciones que le determinan.—Igualdad y semejanza de dos conos de revolución.

Papeleta 10. Proporcionalidad de las distancias de un punto del plano de una circunferencia á los de su intersección de dos secantes trazadas desde aquél; caso en que una de las dos rectas sea tangente.—Trazar la tangente común á dos circunferencias en las distintas posiciones que pueden tener.—Área de un cuer-

po.—Área lateral y total de una pirámide regular.

Papeleta 11. Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia.—Trazar la perpendicular á una recta en uno de sus extremos.—Rectificación aproximada de una circunferencia, de una semicircunferencia y de un cuadrante.—Volumen de un cuerpo.—Teorema fundamental para la determinación de volúmenes.—Volumen de un paralelepípedo y de un cubo.

Papeleta 12. Triángulo: sus clases.—Relación: 1.º entre un lado de un triángulo y los otros dos; 2.º entre los lados de un triángulo y sus ángulos opuestos.—Suma de los tres ángulos.—Propiedades del triángulo isósceles, del equilátero y del rectángulo.—Propiedad de las cuatro diagonales de todo paralelepípedo.—Cuadrado de la diagonal de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Condiciones que determinan un prisma.

Papeleta 13. Casos de igualdad de triángulos, oblicuángulos y rectángulos. Construir el ángulo correspondiente á un arco dado y un ángulo igual á otro dado. Dividir un ángulo en dos ó más partes iguales.—Área lateral y total de un tronco de pirámide regular y de un prisma. Ángulo de dos rectas en el espacio.—Ángulo de una recta con un plano.—Vertical y plano vertical.—Plano y recta horizontal.

Papeleta 14. Área de un triángulo.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—Construir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Volumen de un cilindro de revolución.—Planos perpendiculares; sus propiedades.—Plano inclinado; rectas que en él se consideran y concepto de su inclinación.

Papeleta 15. Casos generales de semejanza de triángulos.—Semejanza de triángulo rectángulo ó isósceles.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible y circunscrible á un círculo.—Rectas paralelas y planos paralelos; propiedades y consecuencias.—Volumen de un tronco de prisma triangular.

Papeleta 16. Construir un triángulo, dados sus tres lados: dos lados y el ángulo comprendido; un lado y los dos ángulos contiguos.—Construir un triángulo rectángulo, dados un cateto y la hipotenusa.—Prisma: sus clases.—Igualdad de los prismas rectos que tengan igual base ó igual altura.—Igualdad y paralelismo de dos caras opuestas en todo paralelepípedo.

Papeleta 17. Construir un triángulo, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Propiedades de las diagonales del romboide, rombo, rectángulo y cuadrado; recíprocos.—Igualdad y construcción de las diferentes clases de paralelogramos.—Propiedades de toda sección paralela á la base de una pirámide. Propiedades de las secciones paralelas á las bases y equidistantes de ellas en dos pirámides de igual altura.

Papeleta 18. Proyección ortogonal de un punto y de una recta sobre otra ó sobre un plano.—Proposiciones que resultan al trazar en un triángulo rectángulo una perpendicular á la hipotenusa desde el vértice del ángulo recto.—Cuadrado de un lado y de un triángulo cualquiera. Cuerpos poliedros; sus clases.—Pirámides.—Condiciones que determinan una pirámide regular ó irregular.

Papeleta 19. Cuadrilátero.—Suma de sus ángulos.—Determinación de un cuadrilátero.—Propiedades generales del trapecio, paralelogramo, romboide, rom-

bo, rectángulo y cuadrado; recíprocos.—Elementos que determinan un plano.—Posiciones distintas de una recta y un plano.

Papeleta 20. Polígonos; sus clases.—Suma de sus ángulos interiores y exteriores.—Semejanza de polígonos.—Razón de dos rectas homólogas y de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Por un punto dado trazar la perpendicular á un plano.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas á un plano desde un punto exterior: recíprocos.

Papeleta 21. Polígonos regulares convexos.—Condiciones que los determinan. Propiedades de las bisectrices de todos los ángulos de un polígono regular; consecuencias.—Valor del ángulo en el centro de un polígono regular.—Inscribir y circunscribir al círculo un polígono regular. Igualdad de ángulos diedros.—Diedros consecutivos, adyacentes, opuestos por la arista, rectos, oblicuos, complementarios y suplementarios.

Papeleta 22. Medida de superficies.—Razón de las áreas de dos rectángulos.—Áreas del rectángulo, cuadrado y paralelogramo.—Razón de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Trazar el ángulo plano correspondiente á un diedro y el diedro correspondiente á un ángulo plano.—Medida de ángulos diedros.

Papeleta 23. Verificación gráfica de que el cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo equivale á la suma de los cuadrados sobre los catetos.—Inscribir y circunscribir en un círculo un triángulo, un cuadrado y un exágono.—Por un punto dado, trazar el plano perpendicular á una recta dada.—Teorema de las tres perpendiculares.

Papeleta 24. Medida de la circunferencia.—Razón de dos circunferencias cualesquiera.—Hallar: 1.º La longitud de una circunferencia, conocido su radio; 2.º La longitud del radio, conocida la longitud de la semicircunferencia.—Proporcionalidad de los arcos de igual graduación á sus radios respectivos.—Dado el radio de un círculo, hallar su área, ó dada su área, hallar el radio.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo de un triángulo.—Propiedad del plano perpendicular á otros dos que se cortan.

Papeleta 25. Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas ó á tres números dados.—Hallar la tercera proporcional á dos rectas dadas ó dos números dados.—Compás de reducción y de proporción.—Hallar la media proporcional á dos rectas dadas ó á dos números dados.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.

Papeleta 26. Construir un polígono igual ó semejante á otro dado.—Construir un paralelogramo, dado un ángulo y los lados que le forman.—Áreas del trapecio y de un polígono regular ó irregular.—Por un punto dado trazar la paralela á una recta dada.—Recta paralela á un plano; condiciones que determinan su paralelismo.

Papeleta 27. Construir un polígono regular, dados: 1.º El número de sus lados y la longitud de uno de ellos; 2.º El número de sus lados y el radio ó la apotema.—Semejanza de polígonos regulares.—Por un punto trazar un plano paralelo á otro dado.—Paralelismo de las intersecciones de dos planos paralelos cortados por un tercer plano.—Hallar el radio de una esfera.

Papeleta 28. Áreas de un sector poligonal regular, del sector circular, del

círculo y del segmento circular.—Razón de las áreas de dos sectores circulares semejantes, de dos círculos y de dos segmentos circulares semejantes.—Relación entre las caras de un triedro; suma de sus caras y de las de un poliedro.

Papeleta 29. Áreas de una corona, de un trapecio y de una faja circular.—Dados el radio y la graduación del arco de un sector circular, hallar su área; ó dada el área y el radio, hallar la graduación de su arco; ó dada el área y la graduación de su arco, hallar el radio.—Por una recta situada en un plano, ó que sea oblicua, perpendicular ó paralela al mismo, trazar el plano ó los planos perpendiculares al primero.

Papeleta 30.—Figuras planas equivalentes.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Procedimientos gráfico y numérico para cuadrar una figura elemental; ejemplos.—Secciones planas en la superficie esférica.—Determinación de circunferencias máximas y menores.—Propiedad del plano tangente á una superficie esférica.

Papeleta 31. Elipse; propiedades elementales.—Construir una elipse, dados: 1.º, el eje mayor y los focos; 2.º la distancia focal y uno de sus ejes; 3.º los dos ejes; 4.º, los focos y un punto de la curva.—Ángulo poliedro convexo; propiedades elementales.

Papeleta 32. Parábola; propiedades elementales.—Construir una parábola, dados: 1.º, su foco y su directriz; 2.º, su parámetro; 3.º, el foco y el vértice.—Poliedros regulares convexos; su número.

#### TERCER GRUPO

##### 1.—Elementos de Física.

Papeleta 1.ª Objeto de la Física.—Leyes físicas.—Manera de obtenerlas.—Electricidad.—Fenómenos fundamentales.—Cuerpos buenos y malos conductores.—Hipótesis sobre su naturaleza.

Papeleta 2.ª Propiedades generales de los cuerpos.—Ley de Coulomb.—Cantidad de electricidad.

Papeleta 3.ª Mecánica de los sólidos. Fuerzas.—Su representación.—Componentes y resultantes.—Composición de las fuerzas concurrentes y paralelas.—Campo eléctrico.—Líneas de fuerza.—Distribución de la electricidad en los conductores.

Papeleta 4.ª Par de fuerzas.—Potencial eléctrico.—Capacidad.

Papeleta 5.ª Nociones sobre los movimientos.—Su división.—Movimiento uniforme y variado.—Movimiento rectilíneo y curvilíneo.—Electrización por influencia.—Condensadores.

Papeleta 6.ª Masa.—Relación entre la fuerza, la masa y la aceleración.—Máquinas eléctricas.—De Ramsden y de Holtz. Comparación entre las máquinas de fricción y de inducción.

Papeleta 7.ª Trabajo mecánico.—Fuerza viva.—Energía.—Efectos producidos por la electricidad estática.

Papeleta 8.ª Unidades mecánicas.—Sistema C.-G.-S.—Corriente eléctrica.

Papeleta 9.ª Gravedad.—Centro de gravedad.—Equilibrio de los cuerpos.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Intensidad.—Conductibilidad.

Papeleta 10. Acción de la gravedad.—Caída de los cuerpos.—Leyes.—Demostración experimental.—Ley de Ohm.

Papeleta 11. Medida de la gravedad. Péndulos.—Leyes del péndulo.—Corrientes derivadas.

Papeleta 12. Palanca, polea, torno, tornillo, cuña.—Leyes.—Propiedades generales de las corrientes eléctricas.—Acción química.—Leyes de Faraday.

Papeleta 13. Ruedas dentadas.—E engranajes.—Cremallera.—Acciones caloríficas y mecánicas de las corrientes.—Ley de Joule.

Papeleta 14. Balanzas.—Básculas.—Magnetismo.—Imanes.—Polos.—Acción recíproca.—Unidad de polo.

Papeleta 15. Mecánica de fluidos.—Principio de igualdad de presión.—Prensa hidráulica.—Campo magnético.—Líneas de fuerza.—Intensidad de un campo magnético.—Su representación.

Papeleta 16. Presión que ejercen los líquidos en las vasijas que los contienen. Vasos comunicantes.—Nivel de agua.—Electromagnetismo.—Campo magnético producido por una corriente recíproca, por una circular y por un solenoide.

Papeleta 17. Cuerpos sumergidos.—Principios de Arquímedes.—Unidades eléctricas C.-G.-S.—Sistema electro-magnético.

Papeleta 18. Determinación de la densidad de los cuerpos.—Aerómetros.—Unidades eléctricas prácticas, Ohmio.—Amperio.—Voltio.—Coulombio.—Faradio y Watío.

Papeleta 19. Hidrodinámica.—Su objeto.—Salida de un líquido por aberturas practicadas en pared delgada.—Vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Salida constante de un líquido.—Pilas.—Teoría de la pila.—Polarización.—Modo de impedirla.—F. E. M.—Resistencia interior.

Papeleta 20. Constitución de la vena líquida.—Contracción.—Gasto de un orificio; sus causas.—Salida de los líquidos por tubos adicionales.—Diferentes sistemas de pilas empleadas en la práctica.—Pilas de un solo líquido.—Sin despolarizante.—Con despolarizante mecánico, líquido y sólido.

Papeleta 21. Presión atmosférica.—Barómetros.—Pilas de dos líquidos.—Despolarizante ácido nítrico.—Despolarizante formado por una disolución sólida.

Papeleta 22. Comprensibilidad y fuerza elástica de los gases.—Ley de Mariotte. Manómetros.—Pilas secas.—Pilas termo-eléctricas.

Papeleta 23. Máquinas neumáticas.—Límite de engrandecimiento.—Ventajas de emplear dos cuerpos de bomba.—Acumuladores.—Corrientes secundarias.—Acumulador Planté.

Papeleta 24. Bombas: su objeto y clasificación.—Bomba aspirante, impelente. Acumuladores Faure, Sellon, Volkmar y Tudor.—Fuerza electromotriz y resistencia interior.

Papeleta 25. Sonido: sus causas.—Propagación del sonido.—Velocidad según el medio.—Carga y descarga de los acumuladores.—Régimen.—Capacidad.—Rendimiento.

Papeleta 26. Reflexión y refracción del sonido.—Intensidad.—Tono y timbre. Agrupación de los elementos de una pila en serie, en cantidad y en series paralelas.

Papeleta 27. Luz.—Propagación.—Rayo luminoso.—Velocidad.—Galvanómetros.—Shunt de los galvanómetros.

Papeleta 28. Reflexión de la luz.—Leyes.—Espejos planos.—Amperímetro y voltímetro.

Papeleta 29. Refracción de la luz.—Marcha de un rayo luminoso á través de un prisma.—Watímetros.

Papeleta 30. Temperatura.—Termómetros.—Reóstatos.

Papeleta 31. Efecto del calor sobre los cuerpos.—Dilatación.—Coeficiente de dilatación.—Conmutadores.—Llaves: inversora, de descarga y de cortacircuito.

Papeleta 32. Higrometría.—Higrómetros.—Electroimanes.

Papeleta 33. Calorimetría.—Calores

específicos.—Calorímetros.—Procedimientos de imantación.

Papeleta 34. Propagación del calor.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Inducción.—Corrientes de inducción.—Ley de Lenz.—Autoinducción.

Papeleta 35. Equivalencia entre el calor y el trabajo mecánico.—Leyes de las corrientes inducidas.—Corrientes alternativas.

Papeleta 36. Máquinas de vapor.—Diferentes órganos de que constan.—Su clasificación y descripción.—Propiedades de las ondas hertzianas.

Papeleta 37. Motores de gas y de petróleo.—Transformadores eléctricos.—Transmisión de la corriente á distancia. Oscilaciones eléctricas.

Papeleta 38. Máquinas de inducción. Fundamento de las máquinas magneto y dinamoeléctricas.—Máquinas dinamoeléctricas de Gramme.—Inducido de tambor ó de Siemens.—Diferentes maneras de excitar el inducido de las dinamos.—Leyes de las máquinas dinamoeléctricas. Descargas continua y oscilante.

Papeleta 39.—Alternadores.—Su fundamento y clasificación.—Alternadores monofásicos de Gramme.—Alternadores polifásicos.—Osciladores.

Papeleta 40. Reversibilidad de las máquinas dinamoeléctricas.—Motores para corrientes alternativas.—Resonadores y radioconductores.

## 2.—Elementos de Química.

Papeleta 1.<sup>a</sup> Materia.—Cuerpo.—Conservación y constitución de la materia.—Energía y su conservación.—Clasificación de los cuerpos según su dinamicidad.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Cuerpos.—Su división.—Fenómenos físicos y químicos.—Metales, generalidades.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación de Thenard.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Químicos, su división.—Estados físicos y cambios de estado.—Potasio: estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Cristalización.—Procedimientos.—Sistemas cristalinos.—Polimorfismo, isodimorfismo, isomorfismo.—Ley de Mitcherlich.—Sodio: estado natural; propiedades; obtención y usos.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Afinidad ó fuerza de combinación.—Combinación.—Sus caracteres y sus diferencias de la mezcla.—Nitrato potásico.—Fabricación de la pólvora.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Termoquímica, objeto y fundamento.—Acciones químicas exotérmicas y endotérmicas.—Principios de Berthelot.—Plata: estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Descomposición química.—Reacciones químicas.—Causas que modifican la afinidad.—Disociación.—Leyes de Berthelot.—Calcio: estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Leyes que rigen la combinación de Lavoisier, de Proust, de Dalton, de Richter y de Gay Lussac.—Especie química.—Isomería y alotropía.—Estroncio y Bario; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Pesos atómicos; su determinación.—Hipótesis de Avogadro y Ampere.—Determinación de los pesos atómicos por las densidades y por los calores específicos.—Ley de Dulong y Petit. Diferencia entre los pesos atómicos y los equivalentes.—Cinc; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 10. Pesos moleculares.—Su determinación.—Cobre; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.—Sulfato de cobre; obtención; purificación y aplicaciones.

Papeleta 11. Teoría atómica.—Dinamicidad ó cuantivalencia.—Radicales químicos.—Mercurio; estado natural; propiedades; extracción; purificación y aplicaciones.

Papeleta 12. Notación química.—Símbolos.—Fórmulas químicas: su división y su determinación.—Fórmulas racionales; dualismo; unitarismo; teoría de los tipos. Oro; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 13. Nomenclatura química. Nomenclatura de los cuerpos simples, de los cuerpos compuestos y de los radicales.—Aluminio; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 14. Objeto de la química.—Taxonomía química.—División de los cuerpos simples.—Clasificación de los elementos químicos.—Orden en que se estudian las especies químicas.—Monografías.—Níquel; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 15. Caracteres generales de los metaloides.—Hierro; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 16. Hidrógeno; estado natural; propiedades; obtención; purificación y aplicaciones.—Acero: obtención y aplicaciones.

Papeleta 17. Fluor y cloro; generalidades; obtención y aplicaciones.—Plomo; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 18. Bromo.—Yodo.—Platino. Estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 19. Acido clorhídrico; obtención y propiedades.—Agua régia, aplicaciones.—Paladio; estado natural; obtención; propiedades y aplicaciones.

Papeleta 20. Metaloides didínamos.—Caracteres generales.—Oxígeno; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.—Química orgánica; su objeto y definición.

Papeleta 21. Ozono; propiedades; obtención y aplicaciones.—Substancias orgánicas y organizadas.—Fermentaciones.

Papeleta 22. Azufre; estado natural; propiedades; obtención; refinación y aplicaciones.—Clasificación adoptada para el estudio de los compuestos orgánicos.

Papeleta 23. Agua; estado natural; propiedades físicas y químicas; caracteres de las aguas naturales; caracteres de las aguas potables.—Parafina; obtención; propiedades y usos en Telegrafía.

Papeleta 24. Purificación del agua.—Alambique.—Composición.—Análisis y síntesis.—Aplicaciones.—Acetileno; propiedades; obtención y usos.

Papeleta 25. Agua oxigenada.—Estado natural; propiedades; preparación y usos.—Resinas.—Caucho y gutapercha; obtención; propiedades y aplicaciones.

Papeleta 26. Anhídrido sulfuroso; estado natural, propiedades; preparación y aplicaciones.—Bencinas; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 27. Anhídrido sulfúrico; propiedades y preparación.—Acido sulfúrico de Nordhausen; propiedades; preparación y aplicaciones.—Bronce.

Papeleta 28. Acido sulfúrico; estado natural; propiedades; preparación industrial y de laboratorio; purificación; composición y aplicaciones.—Aleaciones y amalgamas.

Papeleta 29. Metaloides tridínamos.—Nitrógeno; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.—Alcoholes; definición; clasificación y propiedades.

Papeleta 30. Aire atmosférico; estado natural; propiedades; análisis.—Demostrar que el aire es una mezcla y no una

combinación.—Eteres; definición y división.

Papeleta 31. Combustión; fenómenos que tienen lugar; llama; lámparas de seguridad; explót.—Respiración.—Alcohol etílico; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 32. Fósforo; estado natural; propiedades; fosforescencia; extracción del fósforo; purificación y aplicaciones. Óxido de estío ó éter sulfúrico; propiedades; preparación y aplicaciones.

Papeleta 33. Amoniaco; estado natural; propiedades; preparación y aplicaciones.—Glicerina; propiedades, preparación y aplicaciones.

Papeleta 34. Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno.—Óxido nítrico; propiedades; preparación y aplicaciones.—Anhidrido nítrico; propiedades y preparación.—Nitroglicerina.—Dinamita.—Algodón pólvora.

Papeleta 35. Acido nítrico; estado natural; propiedades; preparación; purificación y aplicaciones.—Alcanfor; propiedades; obtención y usos.

Papeleta 36. Metaloides tetradíamios. Carbono; estado natural; variedades de carbonos; clasificación; carbonos naturales y artificiales; propiedades y aplicaciones.

Papeleta 37. Estaño; estado natural; propiedades; purificación; obtención y aplicaciones.—Gomas; propiedades y usos.

Papeleta 38. Óxido de carbono; propiedades; preparación y aplicaciones.—Celulosa; su extracción; aplicaciones.—Celuloides; preparación y aplicaciones.

Papeleta 39. Anhidrido carbónico; estado en la naturaleza; propiedades; preparación y aplicaciones.—Ácidos orgánicos; su clasificación.—Ácidos fórmico y acético; estado natural; propiedades; preparación y aplicaciones.

Papeleta 40. Idea sobre la fabricación de alambres de hierro, acero, cobre, cobre silíceo y cobre fosforoso; bimetálicos.—Diámetro de los alambres empleados en Telegrafía y Telefonía.

Papeleta 41. Gas del alambre.—Destilación seca del carbón mineral.—Alquitrán; propiedades y usos.—Crosota; propiedades y usos.

Papeleta 42. Industria cerámica.—Fabricación de toza y porcelana.—Reconocimiento de la porcelana.

Papeleta 43. Fensales.—Acido fénico; propiedades; obtención y aplicaciones.—Fabricación del papel; su división según el modo de fabricación; materias más usuales que entran en su fabricación.

Papeleta 44. Aprovechamientos forestales.—Reconocimiento de las maderas que se emplean en Telegrafía.—Sus enfermedades.—Qué clases de maderas se producen en España.—Preservativos que deben emplearse para su conservación.

recho á obtener por concurso entre Profesores de término Cátedras de número de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, pero limitando ese derecho por la segunda de tales disposiciones á Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas y Aritmética y Algebra.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Juan Sánchez Roca.*

Es Bachiller en Artes. Es Profesor mercantil, cuyo título le fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 28 de Agosto de 1900.

En el Seminario Conciliar de Almería ha cursado y aprobado tres cursos de Lógica y Humanidades y otros tres de Filosofía y Ciencias.

Fuó Profesor de la Escuela de Artes e Industrias de Almería, nombrado por el Ayuntamiento de dicha población.

Ha sido Jefe de Contabilidad del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería; Subdirector de la Asociación Mercantil Española, de Barcelona; Profesor de Contabilidad y Cálculos mercantiles del Centro Regional Valenciano, de Madrid; Jefe de Sección del Centro nacional de informaciones comerciales y Archivo de Sociedades anónimas, creado en el Ministerio de Fomento; Profesor de Aritmética superior y Francés en la Sociedad Filantrópica-Mercantil de Madrid, titulada La Unión, y tiene publicados artículos sobre asuntos profesionales en periódicos de gran circulación, como *El Liberal*.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Elementos de Mecánica, Física y Química, y sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la Ley concede, á D. Alvaro Caula y Rodríguez, por hallarse comprendido en las disposiciones de la Real orden de 31 de Enero de 1896.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Alvaro Caula Rodríguez.*

En 14 de Octubre de 1902, fué nombrado Profesor especial gratuito de Francés de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En 30 de Octubre de 1902, fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante meritorio de la misma Escuela.

En 18 de Agosto de 1903, fué nombrado Profesor interino de Francés de dicha Escuela, cesando en 16 de Marzo de 1906.

En 20 de Septiembre de 1906, se le nombró nuevamente Profesor interino de la repetida Escuela, cesando en 22 de Agosto de 1908.

En 1.º de Abril de 1910, fué nombrado por tercera vez Profesor interino de la citada Escuela, cargo que desempeñó hasta 1.º de Marzo de 1912.

Tuvo á su cargo, en distintas ocasio-

nes, las enseñanzas de Electrotecnia, la de Elementos de Mecánica, Física y Química, la de Francés; fué Ayudante de Francés del Instituto y de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Fuó Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, á propuesta del Comisario Regio.

Obtuvo la calificación de sobresaliente en todas las asignaturas del Bachillerato y en el Grado.

Es Licenciado en Derecho.

Obtuvo la calificación de sobresaliente en los estudios de ampliación de Física, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía de la Facultad de Ciencias. Posee certificado de Práctico industrial.

Ha sido Profesor de francés en varios Colegios.

Desempeñó durante dos cursos la Cátedra de Geografía comercial y Estadística de la Escuela de Comercio incorporada á la Superior de la Corona.

Fuó Profesor de francés de la misma Escuela.

Fuó Profesor de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y de Pedagogía en la Escuela de Instituciones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago.

Formó parte de los Tribunales de examen de todas las asignaturas de la Sección técnica de la Escuela de Santiago y de los de reválida, de los de francés del Instituto de dicha población y Escuela Normal de la misma, y de los de idiomas y Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de la Corona.

Es Oficial tercero de Administración civil, cesante con más de cuatro años de servicios en el Ministerio de la Gobernación.

Es Caballero de la Orden del Mérito científico, literario y artístico de Sao Thiago, de Portugal.

Dió varias conferencias públicas en distintos Centros, entre ellas en la Escuela de Comercio de Santiago, con motivo de un certamen pedagógico, obteniendo en éste diploma de cooperación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á don Enrique Linés Noguerras, actual Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sea 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Enrique Linés Noguerras.*

Por Real orden de 27 de Mayo de 1905, fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Algebra Superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena.

Además de la expresada cátedra tuvo á su cargo las de Mecánica general y Mecánica aplicada, desde 29 de Mayo de 1905 á 24 de Marzo de 1907.

Desde 27 de Mayo último está encar-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de la Corona, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, y sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede, á D. Juan Sánchez Roca, á quien por Reales órdenes de 26 de Julio de 1910 y 28 de Julio de 1911, le fué reconocido el de-

gado de las cátedras de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Es Licenciado en Ciencias exactas cuyo título le fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 21 de Febrero de 1903.

En el curso de 1903 á 1904 aprobó en la Universidad Central las asignaturas correspondientes al Doctorado de la Facultad de Ciencias exactas, obteniendo buena calificación.

Está en posesión del título profesional. Tiene hechos los ejercicios de reválida de la carrera de Ingeniero industrial (parte mecánica).

Ha prestado además otros varios servicios á la enseñanza en diferentes cursos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con destino á las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, y sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, á D. Segismundo Cabello Mondeja, por hallarse comprendido en las disposiciones de la Real orden de 10 de Mayo de 1901.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Segismundo Cabello Mondeja.*

En 15 de Febrero de 1896 obtuvo el cargo de Profesor numerario de la asignatura de Electrotecnia de la Escuela municipal de Artes y Oficios de Vigo, nombrado por el Ayuntamiento de dicha población.

Posteriormente desempeñó en la misma Escuela y como tal Profesor numerario la asignatura de Técnica industrial. Posee el título de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Tiene hechos en Facultad de Ciencias los estudios de Física general.

Por Real orden de 21 de Mayo de 1888 fué nombrado Oficial de cuarta clase de Hacienda.

En Colegios particulares ha prestado diferentes servicios á la enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de asenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Eugenio Villar Rodríguez, actual Profesor de asenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Eugenio Villar Rodríguez.*

En 20 de Noviembre de 1899, fué nombrado Ayudante interino de la clase de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Industrias de Santiago.

En 6 de Abril de 1900, fué nombrado Ayudante meritorio de la misma Escuela.

En 22 de Junio de 1906, y en virtud de oposición, fué nombrado Ayudante numerario de la Sección Técnica (Dibujo geométrico) de la citada Escuela.

Estuvo encargado de la Cátedra de Dibujo geométrico, Dibujo industrial, Geometría descriptiva y Elementos de Estereotomía.

Fué Vacador interino de la repetida Escuela.

Es Práctico industrial.

Benemérito de la Patria en virtud de Real orden de 20 de Junio de 1876.

Fué Profesor de la clase de Perspectiva del Centro Instructivo del Obrero, de Madrid.

Es socio de mérito del Centro Gallego y del Instructivo del Obrero, de Madrid.

Fué Ayudante especial de la clase de Dibujo del Instituto de Santiago.

Ha realizado varios trabajos de decoración, á las órdenes del Arquitecto D. Arturo Mérida, en San Juan de los Reyes (Toledo), y á las del Arquitecto de los Reales Palacios restauró varios Salones en la Real Casa, así como en el Palacio del Real Sitio de Aranjuez; también decoró varios Salones en el Museo Arqueológico Nacional.

Es autor del proyecto y pintura del Monumento de Semana Santa, de la Catedral de Santiago.

Por Reales órdenes de 30 de Diciembre último, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, en turno de antigüedad:

D. Francisco Arredondo y Arévalo, á Auxiliar mayor de la Secretaría de este Ministerio.

D. José Martínez, á Auxiliar primero de la misma Secretaría.

D. Enrique Carlos Vinader, á Auxiliar segundo de la ídem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Por Real orden de 30 de Diciembre último, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Emilio Martín Pintado, en turno de cesantes, Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial primero de Administración civil.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesiona del cargo dentro del plazo reglamentario será excluido del escalafón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre del año 1912.

(Continuación.)

35.635.—Bebé.—Polka intermedio, de D. Santiago Lope y Gonzalo.

Madrid. Antonio User. 1911.—8.º con 10 páginas.

35.636.—Er Cabeseta.—Sainete en un acto y un solo cuadro, original de don Doroteo Barriada Gorroño y D. Jesús Aguado Soriano.—Música de los Maestros Lozano y Paredes.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—3.º con 43 págs. (21.829.)

35.637.—Violetas y pensamientos, por D. Valentín Serrano del Rfo.

Madrid. Imp. de Felipe Peña Cruz. 1912.—8.º con 208 págs. y dos de índice. (21.830.)

35.638.—El índice del Quijote, por don Aurelio Baig Baños.

Madrid. Tip. Pasaja del Comercio, 8. 1912, con 16 págs. (21.831.)

35.639.—La mujer divorciada.—Opereta en tres actos.—Texto y cantables de D. Juan Cadenas y Mañoz.—Música del Maestro Leo Fali.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—8.º con 67 págs. (21.832.)

35.640.—El padre Cirilo.—Disparate cómico lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Antonio Estremera y Tragó y D. Luis Candela Gallegos.—Música de D. Antonio Estremera, D. Manuel Ribas y D. Enrique Mayol.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—8.º con 37 págs. (21.833.)

35.641.—Ilusión y realidad.—Diálogo filosófico, en verso, original de D. Antonio Fernández Arreo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 10 págs. (21.834.)

35.642.—Jornicomanía.—Entremés, en prosa, original de D. Enrique López Martín de Insausti.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 25 págs. (21.836.)

35.643.—El tío de los chalecos.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Enrique López Martín de Insausti.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 34 páginas. (21.837.)

35.644.—Guía práctica y sencilla para rezar el Nuevo Oficio Divino y modo de hacerlo por soto el Breviario, por D. Angel Méndez Yáñez.

Madrid. Imp. de Gabriel López del Horco, 1912.—8.º con 68 páginas. (21.838.)

35.645.—Andrés Rojo ó El héroe de Alcalá.—Drama histórico en un acto dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Julio Sánchez Godínez.

Madrid. Tip. de Emiliano Sánchez, 1912. 8.º con 23 páginas. (21.840.)

35.646.—¡Yo necesito casarme!—Juguete cómico en un acto, por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—8.º con 25 páginas. (21.841.)

35.647.—El paraguas del abuelo.—Cuento fantástico en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso y prosa, original de D. Guillermo Perrin y Vico y D. Miguel de Palacio Brugada.—Música de los maestros Barrera y Luna.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 45 páginas. (21.842.)

35.648.—El Alcalde de Zalamea.—Drama en tres jornadas, original de D. Pedro Calderón de la Barca.—Refundido por D. Federico Sánchez Garañana.

Ejemplar manuscrito.—Tres tomos en 8.º mayor, con 49 hojas el acto 1.º, 50 el 2.º y 40 el 3.º (21.843.)

35.649.—La Real Hembra.—Sainete lírico en un acto y cuatro cuadros, original de D. José Romeo.—Música de don Francisco Antonio de San Felipe y don Tomás Barrera Saavedra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 28 hojas sin numerar. (21.844.)

35.650. El Príncipe Caeto.—Zarzuela cómica en un acto, dividido en seis cuadros, libro y música de D. Carlos Arniches Barrera, D. Enrique García Álvarez y D. Joaquín Valverde de San Juan.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 26 hojas. (21.845.)

35.651. El paraguas del abuelo.—Cuento fantástico en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso y prosa, original de D. Guillermo Perrin y D. Miguel de Palacios.—Música de D. Tomás Barrera Saavedra y D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 79 hojas. (21.846.)

35.652. El reloj de arena.—Fantasía cómica lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Estremera y D. Luis Candela.—Música de D. Rafael Calleja Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 40 hojas. (21.847.)

35.653.—La Romerito.—Comedia lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Ramón Asensio Más, Música de D. Rafael Calleja Gómez y D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 23 hojas. (21.848.)

35.654.—La Isla Verde.—Humorada en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José Quilis Pastor y D. Enrique Espantaleón. Música de D. Federico Chaves Mínguez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 22 hojas. (21.849.)

35.655.—El Padre Cirilo.—Disparate cómico-lírico en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Antonio Estremera y D. Luis Candela. Música de D. Antonio Estremera Tragó, D. Manuel Ribas Durán y D. Enrique Mayol Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 17 hojas. (21.850.)

35.656.—La Montaña de Oro.—Humorada cómica lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, de D. Elías Cerdá. Música de D. Luis Foglietti Alberola y don Enrique Bru Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 26 hojas. (21.851.)

35.657.—El chico de López.—Sainete lírico en un acto y cuatro cuadros.—Letra de D. Ventura de la Vega. Música de D. Eduardo Jiménez Arderius.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 24 hojas. (21.852.)

35.658.—Los Juglares.—Poema escénico en dos actos, divididos en siete cuadros y un intermedio, en verso, original de D. Carlos Fernández Shaw y D. Ramón Asensio Más, Música de D. Jerónimo Giménez Bellido.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 31 hojas. (21.853.)

(Continuad.)

### Dirección General de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.<sup>a</sup> María Teresa Menéndez y Berjano, Profesora numeraria de la Escuela elemental de Maestras, de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Sres. señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valencia,

### Extracto de la hoja de servicios de D.<sup>a</sup> María Teresa Menéndez y Berjano.

Maestra Superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1911.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1910, fué nombrada Auxiliar de la sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Avila, en virtud de oposición; tomó posesión el 7 de Enero de 1911.

Por Real orden de 25 de Marzo de 1912, fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, tomando posesión el 12 de Abril último, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional correspondiente.

Esta Dirección General anuncia, para su provisión por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción Pública de Toledo, dotada con 1.500 pesetas anuales.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas del escalafón correspondiente, los cuales podrán presentar sus instancias en el improrrogable plazo de ochó días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 26 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

### Real Academia Española.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la fundación piadosa de San Gaspar, correspondientes al año 1913.

Los premios se destinarán á recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables, y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y en fin, cuanto á juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de hombres de letras ó de sus viudas ó familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico ó en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, á instancia de los interesados ó á propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega á cuantos ejercen autoridad en los diversos órdenes del Estado, á los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general, que se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas á premios, se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.

Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras Autoridades á quienes conste lo que en

las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto á la Justicia y á la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes á socorros á literatos y sus familias, se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de 1913.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le pide por escrito ó de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de Diciembre de 1913.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Secretario, M. Catalina.

### Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los señores académicos de número que conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.<sup>o</sup> de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador. Publíquese en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la misma ley:

Excmo. Sr. D. José Echegaray, Presidente.

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arriaga.

Excmo. Sr. D. Julián Calleja, Conde de Calleja.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Torroja.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador.

Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.

Excmo. Sr. D. Lucas Mallada.

Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.

Ilmo. Sr. D. Pedro Palacios.

Sr. D. Blas Lázaro é Ibiza.

Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.

Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres.

Sr. D. José María de Madariaga.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.

Excmo. Sr. D. José Marvá.

Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.

Sr. D. José Gómez Ocaña.

Sr. D. Vicente Ventosa.

Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte.

Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández.

Ilmo. Sr. D. Vicente de Garcini.

Sr. D. Miguel Vegas.

Sr. D. Blas Cabrera.

Sr. D. Enrique Hauser.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Mier.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1913.—El Presidente, José Echegaray.

### Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del país.

En este día, y conforme á lo que la ley dispone, se ha expuesto al público las listas de señores socios de número de esta Corporación, que tienen derecho á elegir compromisarios para el Senador, por las Sociedades económicas de la Región de Madrid, admitiéndose hasta el día 20 del actual, las reclamaciones escritas á que puedan dar origen dichas listas.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1913.—El Secretario general, José Ubeda y Correal.